

Convocatoria para el acceso a catorce plazas del empleo de Inspector o Inspectora de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 1105/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 89, de 9 de mayo de 2019)

ANUNCIO Nº 12

De acuerdo con lo establecido en la base 8.3.2.3 de la convocatoria de referencia el Tribunal Calificador ha procedido a la valoración de méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo II de la convocatoria. A ese respecto, de acuerdo con el margen de discrecionalidad que tienen atribuido los tribunales calificadores se han seguido los siguientes criterios:

a) Servicios prestados (máximo 35 puntos):

Se valoran de acuerdo con lo establecido en el baremo. De acuerdo con la convocatoria, no cabe valorar los servicios prestados con posterioridad a la fecha de su publicación, el 9 de 2019

b) Formación docencia e investigación (máximo 25 puntos):

1.- Participación en acciones formativas (máximo 10 puntos).

Únicamente se han valorado los cursos, impartidos por organismos o centros públicos y Universidades, tal y como dispone la convocatoria. No se han valorado por tanto los cursos realizados por centros de carácter privado, salvo que se hayan realizado en colaboración con entidades públicas o Universidades.

Si los cursos han sido impartidos por las organizaciones sindicales se han valorado cuando en el certificado presentado por el aspirante figura expresamente la homologación de dicho curso y la autoridad que lo homologa o que el mismo se ha realizado en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas.

En cuanto a las acciones formativas que no cumplen los requisitos establecidos en el apartado b.1) pero realizadas por mandato de la Administración, para ser valoradas debía haber constancia de ese mandato de la Administración.

2.- Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas (máximo 3 puntos).

Se han valorado en este apartado únicamente aquellos trabajos, ponencias, comunicaciones de los que se tenía constancia expresa de esa condición de ponencia, comunicación, trabajo científico.

Se han valorado las ponencias y comunicaciones a razón de 0,10 puntos por hora. En caso de que constara solo los días de duración pero no las horas se ha valorado a razón de 0,10 puntos por día. Si no constaba duración de ningún tipo se han valorado con 0,10 puntos. Igualmente, se han valorado únicamente aquellas sesiones en las que constaba expresamente la participación del aspirante.

En cuanto a los trabajos se han puntuado en función de su extensión.

3.- Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público (máximo 2 puntos).

Se ha valorado cada acción formativa a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida. Cada hora de formación recibida se puntúa con 0.01 punto y se ha considerado que impartir docencia exige una mayor dedicación, por bloque se ha puntuado cada hora con el doble de puntuación.

4.- Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria (máximo 4 puntos).

Tal y como exige la convocatoria no se ha valorado la titulación que ha servido para participar en la convocatoria. Se ha valorado cada titulación adicional de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomatura: 1,20 puntos.
- Grado universitario: 1,40 puntos.

- Postgrados: 0,40 puntos

No se han considerado puntuables aquellas titulaciones que no fueran equivalentes a las mencionadas. En este sentido señalar que la correspondencia MECES no constituye una equivalencia, ni una homologación. Además, la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, establece que lo recogido en el mismo no es de aplicación al régimen de titulaciones exigibles para el ingreso en las Administraciones Públicas, por lo que el Tribunal entiende que si la correspondencia MECES no sirve para el ingreso en la Administración, no cabe tenerla en cuenta a la hora de valorar méritos ya que resultaría contradictorio que esa correspondencia no sirva para acceder a puestos de Nivel A o B y si sirva para que el título se considere un Grado a efectos de la valoración como mérito..

5.- Grado de doctor o de licenciatura (máximo 2 puntos)

A este respecto se han tenido en cuenta los criterios siguientes

- Si la titulación de Licenciado es la que ha servido para ser admitido en la convocatoria su posesión se ha valorado con 0,80 puntos.
- Si se dispone de una licenciatura, además de otra titulación que es la que ha servido para ser admitido, la licenciatura se ha valorado con 2 puntos.

No se han presentado grados de doctor.

6.- Otros méritos (máximo 4 puntos)

Se han considerado valorables aquellos méritos que tuvieran alguna conexión o similitud con las relacionadas en el apartado 6 de la convocatoria, como consecuencia de ello no se ha considerado valorable la participación en tribunales de selección. Tampoco se han considerado valorable la ocupación de puestos de dirección o jefatura en Administraciones Públicas ya que se considera que eso

constituye prestación de servicios y ese mérito tiene su propio apartado con unos criterios y puntuaciones tasadas.

Participación en órganos de consulta o asesoramiento, participación o representación se han valorado a razón de 0,10 puntos por cada año, prorrateando los periodos inferiores al año. Se han considerado valorables los órganos de carácter representativo como Comités de Seguridad y Salud o aquellos en los que expresamente constaba el carácter representativo del personal.

7.- De acuerdo con lo establecido en las notas a todo el apartado b, del Anexo II, se ha otorgado puntuación únicamente a aquellos méritos que tienen relación con la función policial.

c) Conocimiento de idiomas.

Se han valorado de acuerdo con la convocatoria y las modificaciones de la misma derivadas de sentencias relacionadas con la valoración del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra. Por otra parte, la valoración se ha efectuado teniendo en cuenta la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

No se han valorado los méritos presentados fuera del plazo establecido en la convocatoria. A este respecto hay que tener en cuenta que la fecha de referencia es el 8 de junio 2019, no pudiendo valorarse méritos presentados con posterioridad a esa fecha. Tampoco se ha podido tener en cuenta documentación complementaria presentada sin que estuviera abierto plazo de alegaciones o subsanaciones.

De todo ello resulta la siguiente puntuación:

a) Zona mixta y no vascófona.

CODIGO	Servicios Prestados	Cursos	Ponencias	Docencia	Títulos	Otros	Recompensas	Idiomas	Total
A070	35	10	0	2	0	0	2,5	0	49,50
B015	24,40	7,58	0,3	2	0	0	0,75	4	39,03
C002	31,81	10	0,3	2	1,6	0	2,5	0	48,21
H036	31,66	5,61	0	0	1,6	0,74	0,5	0	40,11
B029	22,12	5,97	0	0	0,8	0,19	0,25	7	36,33
G015	35	10	0	1,74	1,6	0	1,5	0	49,84
H064	35	10	0,1	2	2	0	0,5	0	49,60
G024	30,21	7,08	0	2	0,8	0	1,5	0	41,59
A035	32,99	8,87	0,25	2	2	0	0	0	46,11
F039	28,29	10	0,35	2	0	0	2,5	3	46,14
A034	27,47	10	0	0,03	2	0,4	0	5	44,90
F052	26,48	10	0	0,84	0,8	0	0	9	47,12
G012	31,66	10	0,28	2	0	0	2,5	3	49,44
A013	31,05	10	0,9	2	0	0	2,5	0	46,45

b) Zona vascófona

CODIGO	Servicios Prestados	Cursos	Ponencias	Docencia	Títulos	Otros	Rec	Idiomas	Total
A070	35	10	0	2	0	0	2,5	0	49,50
B015	24,40	7,58	0,3	2	0	0	0,75	6,35	41,38
C002	31,81	10	0,3	2	1,6	0	2,5	0	48,21
H036	31,66	5,61	0	0	1,6	0,74	0,5	11,75	51,86
B029	22,12	5,97	0	0	0,8	0,19	0,25	16,40	45,73
G015	35	10	0	1,74	1,6	0	1,5	0	49,84
H064	35	10	0,1	2	2	0	0,5	0	49,60
G024	30,21	7,08	0	2	0,8	0	1,5	0	41,59
A035	32,99	8,87	0,25	2	2	0	0	0	46,11
F039	28,29	10	0,35	2	0	0	2,5	0	46,14
A034	27,47	10	0	0,03	2	0,4	0	0	44,90
F052	26,48	10	0	0,84	0,8	0	0	18,79	56,91
G012	31,66	10	0,28	2	0	0	2,5	0	49,44
A013	31,05	10	0,9	2	0	0	2,5	0	46,45

De acuerdo con la citada base 8.3.2.2, los aspirantes podrán presentar alegaciones frente a estos resultados provisionales entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2020. Las alegaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Empleo”, “Ofertas de empleo”, “Empleo Público en la Administración Foral”, “Convocatorias de empleo de carácter fijo y temporal”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL